

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0004148 – SDQS 1513322026

A los 20 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0004148 – SDQS 1513322026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0004419
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

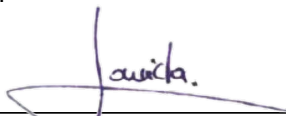
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0004419**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Bogotá, 20 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0004419

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0004148** -SDQS No: **1513322026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0004148 – SDQS No. 1513322026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *TIENEN TRES CANINOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN MUY BAJA CONDICION CORPORAL. MANIFIESTA QUE LOS AGREDEN CONTRA LAS PAREDES Y CON OBJETOS, NO LES SUMINISTRAN ALIMENTO, LOS MANTIENEN ENCERRADOS EN UN PATIO Y NO LOS SACAN A PASEOS DIARIOS. LA REPORTANTE INDICA QUE SE HAN REALIZADO REPORTES A LA POLICIA; SIN EMBARGO, NO HAN PODIDO INGRESAR AL LUGAR. INFORMA QUE LOS TENEDORES SON PERSONAS AGRESIVAS Y PRESUNTAMENTE CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado ocho (8) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 26 Sur No. 89 C - 36 Manzana y casa reportados en la petición, barrio Osorio III, localidad Kennedy, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anti crueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
31 de octubre de 2023	Visita fallida	Al llegar al predio, se realizó el timbre y se tocó la puerta, pero no se obtuvo respuesta. Se evidenció la presencia de una bicicleta y otros objetos en el lugar, lo cual puede indicar que los caninos no se encuentran abandonados en el predio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
15 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, atiende un menor de edad indicando que no se encuentran los tutores de los caninos. No obstante, a pesar de la autorización del responsable de los caninos de ingresar al predio, se indicó que al no haber un adulto no se podía ingresar. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
9 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, pero nadie atiende al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
16 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, atiende un menor de edad indicando que no se encuentran los tutores de los caninos. Por tal motivo, se procederá a reprogramar la visita vía telefónica, utilizando los datos proporcionados por el tutor, con el fin de realizar una verificación efectiva de las condiciones de bienestar de los animales.
22 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
13 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener recipiente de comida para cada canino, se sugiere de material en acero inoxidable así mismo mantener agua limpia en todo momento Y cambiar alimento por uno indicado para adulto mayor para ambos caninos. Parámetro confort: evitar humedad en el lugar de permanencia de los caninos, implementar una base blanda de descanso para evitar aumentar una degeneración articular. Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación vigente de ambos caninos, así como desparasitación interna y externa, corte de uñas para ambos animales, se sugiere control médico con exámenes por la edad de TOBY. Parámetro Comportamiento: evitar mantener los caninos en la terraza tiempos prolongados así mismo crear espacios de dispersión salidas dos veces al día con duración mínima de 30 minutos, presentar soportes con fotos y videos y aumentar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional alimenticio con botellas con comida, caldo congelado, hueso de fémur.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con encierro permanente y dolor por enfermedad.
24 de febrero de 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar ya que no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Por tal motivo, se reprograma nuevamente la visita de seguimiento para verificar los compromisos instaurados en la visita anterior.
04 de marzo de 2026	Visita fallida	La visita se realiza en compañía de Gubim – Mebog, la cual no se pudo materializar debido a que al llegar a la unidad residencial, el guarda de seguridad permite el ingreso hacia el número de casa reportada. En comunicación previa realizada al número telefónico proporcionado en la primera visita, tras varios intentos, contestó una persona que indicó no ser el tutor ni tener conocimiento del motivo de la visita. Tras llamar a la puerta del inmueble, atendieron la visita menor de edad, Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante destacar que en algunos casos es imposible lograr acceder a los animales, pese al esfuerzo del equipo técnico. Razón por la cual, es importante indicar que, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, considerando sus competencias, no puede ingresar a las viviendas sin previa autorización y consentimiento de los propietarios o arrendatarios del predio. En ese sentido, La Policía Nacional es la entidad competente para ingresar en los domicilios sin orden escrita por razones de imperiosa necesidad, para socorrer a un animal que manifieste señales de auxilio, conforme a lo estipulado en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que

cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: FMS-PN8-193		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos: C-10268		FECHA DE LA VISITA: 23/10/2023		HORA INICIAL: 1:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:		TIPO DE VISITA: Acompañamiento		HORA FINAL: 1:50	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN:		Gravedad: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐		Operatividad: Operativo ☐ No Operativo ☒	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: 2023-000153-39		MOTIVO DE VISITA: Verificación bienestar animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		TIPO DE DOCUMENTO: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐		Edad:	
Número de documento:		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐		Etnia:	
Dirección de la diligencia: Calle 26301 # 89C-36		Barrio: Kennedy		Teléfono:	
Localidad:		Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		TIPO DE DOCUMENTO: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐		Edad:	
Número de documento:		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐		Etnia:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐		Compañión eventual: ☐	
Tipo de vivienda: Propia ☐ Alquilada ☐ Familiar ☐		Autorización ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		¿Se dejó comunicación? Si ☐ No ☒		Plazo (días): 3	
¿El tenedor reprograma? Si ☐ No ☒		Reprogramar con: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒		Remite a: Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐	
¿Fue posible observar al animal? Si ☐ No ☒		Estado:			
Observaciones adicionales: la casa tiene un ruido constante (perra) en la noche. Se oye a la perra ladrar un canino. Se ve una barreta y debajo la que indica que el predio no está demarcado. Una vecina informa que en la casa vive una perra con 2 caninos					
FAUNA SILVESTRE: Acta de Incautación No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: No Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que se realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
(El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica ☒					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia al animal:					
Nombre:					
Firma:					
Cargo / placa:					
Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades (a través de los animales) o sufridos para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:					
Número de individuos valorados: 4		Número de Conceptos favorables: 0			
Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1		Número de Conceptos desfavorables: 0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes: 0			

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F01				Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		15	10	25	HORA INICIAL: 9:08
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		☐ Acompañamiento ☐ Operación ☐ Oficio ☒ Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2025BAER0017723		MOTIVO DE VISITA: Verificación Condiciones de Bienestar Animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		de		Tipo de documento:		☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:		calle 26 Sw # 84 D 36 Bloque A Cota 14 (Rd C11 26 Sw # 84 C 36 Bloque A)		Estrato:		//	
Localidad:		Kennedy		Barrio:		Cul an daima	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		de		Tipo de documento:		☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	
E-mail:		//		Personas que habitan en el predio:		//	
Tipo de vivienda:		//		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso		☒ Inseguridad ☐ Otro			
¿Se deja comunicación?		☐ SI ☒ No		Plazo (días):		3	
El tenedor reprograma:		☐ SI ☒ No		Fecha/hora:		Gravedad Media	
Próxima actuación:		☒ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso					
Fue posible observar el animal:		☐ SI ☒ No		Estado:			
Observaciones adicionales: Al llegar al predio atiende de Infirmo no encontrar. Se no obstante, que si llegáramos a venir el actualizaba el ingreso para que nos llevaramos los animales, sin embargo, se le informa que al no encontrarlos, no de ingresar. Posteriormente, se le solicita de los ani-							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que procese la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		☐ SI ☒ No		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ SI ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☐ SI ☒ No		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		0	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PAIS-PROB-F01		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ESCI0268	FECHA DE LA DILIGENCIA	16 Dic 2025
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Accompanamiento	Operación
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Baja	Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAPROD13189	ACTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
2025BAPROD13189 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐		
Número de documento	Cédula		
Dirección de la diligencia	Calle 26 SUR # 89 C-36 N		
Localidad	Kennedy		
Barrio	OSORIO III		
Relación con el/los animal(es)			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ (Cual?)			
¿Se dio comunicación?	Si ☐ No ☐ No aplica ☒	Plazo (días)	Tipología de la Petición
El tenedor reprograma:	Si ☐ No ☐ No aplica ☒	Fecha/hora	Gravedad Baja ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
Próxima actuación:	Reprogramar en oficina ☐ Reprogramar con policía ☒ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a CELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar al animal:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐	Estado:	
Observaciones adicionales: otro radicado: 2025BAPROD13189, al llegar al predio reportado indican que la casa referenciada es del [] son por la cual se evidencia que es el mismo caso con el ESC19623; la administradora indica que a recibido muchos queques por el caso en el predio, confirma una mudanza que los congres están en huesos, el mono que atiende la visita brinda datos para reprogramar, se unifica en el ESC19623.			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	No Asignar
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar la mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica ☒	El/los animal (es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:		
Según se presenta en la información que de conformidad con el artículo 219 de la Ley 1801 de 2014 modificada por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2021, el IDPBA solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar la mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Inicial: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Censo de Condiciones de Bienestar	1 ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐	Número de Individuos valorados	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	1 ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐	Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	1 ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐	Número de Conceptos favorables	0
		Número de Conceptos desfavorables	0
		Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO DE PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL						
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																
Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0												
No. de CASO de la BASE de DATOS	ES C 19768			FECHA DE LA DILIGENCIA:	22 diciembre 2025		HORA INICIAL	10:02		X	HORA FINAL	10:35		X		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA				TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		O	Operativo		O	Oficio		O	Otro	O	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve			O	Gravedad Media		O	Gravedad Alta		O	No Aplica		O	No Especificado		O
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0013389			MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal											
2025BAER0019211 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALIZA LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 2025BAER0021388																
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE																
Tipo de documento CC O Pasaporte O Cédula Extranjera O																
Número de documento de Genero Edad																
Dirección de la diligencia Calle 26 Sur # 89 C 36 Manzana casa Estrato																
Localidad Kennedy Barrio Osario III Telefono																
Relación con el(los) animal(es)																
NOMBRE DEL PROPIETARIO																
Tipo de documento CC O Pasaporte O Cédula Extranjera O																
Número de documento de Telefono Género Edad																
E-mail Personas que habitan en el predio																
Tipo de vivienda Autorización ingreso al inmueble Tipo y número documento																
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																
Motivo de Visita Fallida Dirección no encontrada O Dirección no existe O No se encuentra el animal O Ausencia de tenedor responsable O No se permitió el ingreso O																
No corresponde a lo mencionado O Inseguridad O Otro O ¿Cuál?																
¿Se deja comunicación? Si O No O No aplica O Plazo (días) 3 días Tipología de la Petición Gravedad Leve O																
El tenedor reprogramó Si O No O No aplica O Fecha/hora Gravedad Media O Gravedad Alta O No Aplica O																
Próxima actuación Reprogramar sin policía O Reprogramar con policía O Remitir a Inspección de Policía O Remitir a GELMA O Cerrar el caso O																
Fue posible observar el animal Si O No O No aplica O Estado:																
Observaciones adicionales Al llegar al predio se golpea con insistencia pero nadie atiende, se escuchan la vocalización de varios animales, se deja un segundo comunicado, al retirarnos, abordamos la comunidad quienes informan que los caninos se encuentran en mal estado, proporcionan el número de teléfono de la administradora del conjunto, pero no responde. Se requiere llamar en próximo acercamiento -																
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No No Animales																
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBa solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBa mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1714																
No aplica O El (los) animal (es) que require(n) la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.																
No aplica O																
Señalar (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 319 de la Ley 800 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo, pues será la autoridad competente quien así lo defina, si desea devolver el animal al estado de abandono del animal, las solicitudes podrán presentarse en la sede del IDPBa, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial "Residencial", en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalestendoc.org.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de alojamiento, cuidado y transporte que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPBa o la autoridad correspondiente la dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 40B de la Ley 84 de 1989 expedido por el artículo 8 de la Ley 1714 de 2016.																
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud Nombre Firma Cargo / placa Entidad																
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (la condición física que genera dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si X Número de Individuos Valorados O Número de Conceptos favorables O																
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si X Número de Folios anexados de procedimiento de campo O Número de Conceptos desfavorables O																
¿Se solicita compromiso de bienestar? Si X Número de Conceptos pendientes O																

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS Esc10268	FECHA DE LA DILIGENCIA 13 02 26	HORA INICIAL 11:40	HORA FINAL 12:50				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA /	TIPO DE DILIGENCIA 0	Tipología de Petición 0	Tipología de Petición 0	Tipología de Petición 0	Tipología de Petición 0	Tipología de Petición 0	Tipología de Petición 0
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0	TIPOLOGÍA DE PETICIÓN 0
NUMERO DE RADICADO O QUEJA 20238800 13789	MOTIVO DE VISITA Verificación condición de Bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE /		Identificación ☒ Pasaporte ☐ Cédula		Genero ☒ X			
Numero de documento /		Dirección de la diligencia Calle 26 Sur #89 c - 36 Niz Cosai					
Localidad Penabaz		Barrio Obispo III		Telefono /			
Relación con el/los animales Responsable caninos.							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida ☐ No se dejó comunicación ☐ No se dejó comunicación ☐ No se dejó comunicación ☐ No se dejó comunicación ☐ No se dejó comunicación ☐ No se dejó comunicación ☐ No se dejó comunicación							
¿Se dejó comunicación? ☒ Si ☐ No							
¿Existe el reprogramar? ☒ Si ☐ No							
Proxima actuación ☐ Reprogramar ☐ Reprogramar ☐ Reprogramar ☐ Reprogramar ☐ Reprogramar ☐ Reprogramar ☐ Reprogramar							
Fue posible observar el animal? ☒ Si ☐ No							
Observaciones adicionales /							
FAUNA SILVESTRE ☒ Si ☐ No							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS ☒ No aplica							
Autodid de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud. /							
Mediante este documento el cual ha sido de conocimiento de la autoridad y el propietario de los individuos aprehendidos o entregados voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, informo que realizare exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas que afectan a ser humano, que comprometan a la salud pública o que sean fuente de propagación de enfermedades transmisibles de los animales a los humanos, las cuales se procederá a practicar a eutanasia a humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2013. Entiendo que eutanasia es la muerte inducida por la aplicación de una inyección de medicina veterinaria como un recurso terapéutico a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento, y como una medida sanitaria en cuyo caso será el gestor.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒	Numero de Individuos valorados 3	Numero de Conceptos favorables 0	Numero de Conceptos desfavorables 0	Numero de Conceptos pendientes 3			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo 1						
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒							



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PH08-F03

Version 5.0



SECRETARÍA DE
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Forma 001 ☒ Seguimiento ☐ Revisión ☒ Inspección ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	- Disponer de agua en la zona de permanencia 24/7. - Disponer alimento preparado especialmente para los caninos, (sin concentrado en malas condiciones // Preparar sin sal, ni condimentos). - Disponer alimento en flacones fijos. - Disponer múltiples comederos y bebederos individuales.
CONFORT	- Los caninos no pueden mantener confinados todo el día, deben dejarse libres de forma momentánea. - Disponer de una zona blanda de descanso en los zonas de reposo y permanencia.
SALUD FÍSICA	- Actualizar los planes de vacunación y desparasitación. - Recorte de uñas y limpieza de pelaje regular. - Se recomienda esterilización para
COMPORTAMIENTO	- Los caninos deben ser sacados a pasear mínimo 3 veces por día, realizar registro de fotos. - Disponer juegos y juguetes para estimulación y juego.
ESTADO MENTAL	- Evitar los estados de frustración, ansiedad y estrés, asociados al encierro y la falta de actividad. - Disponer sopatos de adopción o reubicación de los ejemplares con su nuevo dueño o responsable, en caso de realizar. - Correcciones físicas prohibidas.

Nota:

Fecha:

El presente acta fue elaborado por el personal de la Secretaría de Protección y Bienestar Animal, en cumplimiento de las funciones asignadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Municipio de Bogotá		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0							
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC10268		FECHA DE LA DILIGENCIA:	04	03	26	HORA INICIAL: 11:15	X PMA	HORA FINAL: 11:32	X PMA	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM - MEBOG		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	X	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0017723		2025BAER0018416 / 2025BAER6002049 Verificación condiciones de bienestar								
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					Tipo de documento:	C.C.	O Pasaporte	O Cédula Extranjería	O		
Número de documento:	de _____				Género:	F	M	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	calle 26 sur # 89c-36 Bloque casa Kennedy							Estrato:			
Localidad:					Barrio:	cañondama			Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		O	Dirección no existe		O	No se encuentra el animal		O	Ausencia de tenedor responsable	O
	No corresponde a lo mencionado		O	Inseguridad		O	Otros		X	¿Cuál? Ajende menor de edad	
¿Se deja comunicación?:	Si	X	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3 días		Tipología de la Petición	Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	X	No aplica	O	Fecha/hora:			Gravedad Media	X
										Gravedad Alta	O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		O	Reprogramar con policía		X	Remitir a Inspección de Policía		O	Remitir a GELMA	O
										Cerrar el Caso	O
Fue posible observar el animal:	Si	X	No	O	No aplica	O	Estado: _____				
Observaciones adicionales: VER ANEXO											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.: _____		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____		No. Animales: _____					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____									
No aplica		X									
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor"; la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados	O	Número de Conceptos favorables	O					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	O					
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	O					